

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

FALLO que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sancion total, cuya cuantia se determina en el segundo Resultando de la presente Resolucion.

Notifiquese esta Resolucion al interesado, haciendole saber el derecho que le asiste para presentar recurso dealzada ante el lltmo. Sr. Director General de Regimen Economico de la Seguridad Social, de acuerdo con el articulo 33 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relacion con el Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, en el término de 15 dias hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolucion que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 dias hábiles contados desde la notificación de esta Resolucion, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la via ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo mando y firmo en Logroño, a 6 de junio de 1980.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,
Leonardo Oro P.

224

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

208

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza,

Hago saber: Que el día dos de marzo de 1982, a las once horas, tendra lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en publica y primera subasta, de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un credito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del articulo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 1.348 de 1960, a instancia del Procurador de los Tribunales dona Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja que litiga en concepto de pobre, contra don Antonio Fernández Sobrino y doña Rosa Parejo Ubeda de Rincón de Soto (La Rioja) finca del tenor siguiente:

"Departamento número 24 o vivienda en la calle Señores Torres, Portal Letra A, planta tercera Letra A, en Rincón de Soto de una superficie útil de 85,24 metros cuadrados. Su participación es 4,60 por 100. Inscrita al Tomo 361, libro 71 de Rincón de Soto, Folio 4, Finca 8.073

Se valoró en Ochocientas dieciocho mil pesetas. A estos efectos, se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate en cada de tercer a tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estan de manifiesto en Secretaria.

Que se entienda que todo licitador acepta como bastante la utuacion y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al credito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta o queda subragado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extincion el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 16 de enero de 1982.

El Secretario,

216

209

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203/81 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 10 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas numero 203/81 seguido por imprudencia-danos y cuyo pago corresponde a Bildasoro Castaminsa

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	40
Diligencias Previas (I. 1.ª Art. 26)	50
Por tramitacion del juicio, art. 26, tit. 1.ª	360
Expedicion 6 despachos (D. C. 6.ª)	720
Cumplimiento 8 despachos (Art. 31 T. 1.ª)	240
Ejecucion (Art. 29-1.ª)	50
Tasación de Costas (Art. 10-6.ª T. 1.ª)	150
Dieta y locomocion (D. C. 4.ª) Agente	
Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	1.400
Mutualdad Judicial	120
Multa	10.000
Indemnización a José Maria Iturrizaga	
Galilea	16.156
Total de la Tasación de Costas	29.436

Importa la anterior tasación las figuradas veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a 23 de enero de 1982.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista al penado Sr. Bildasoro Castaminsa en la actualidad en ignorado paradero extiendo y firmo la presente en Logroño a 23 de enero de 1982.

El Secretario,

217

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

206

En virtud de lo acordado por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en demanda de divorcio número 420/81 instado por doña Maria del Carmen Blanco Martínez, se ha acordado emplazar a don Juan Gregorio Mendoza Cañas con domicilio ignorado para que dentro del término de 20 dias, comparezca en dicho Juzgado personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que dicho emplazamiento, tenga efecto, y desconociéndose el domicilio del demandado, expido la presente en Logroño, a 18 de enero de 1982.

El Secretario,